

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En vista de la necesidad que en la Comunidad de Andacocha exista un lugar adecuado donde los comerciantes puedan ejercer su actividad comercial de una manera ordenada, el GAD Municipal ha gestionado y agotado todos sus recursos logrando la construcción de un patio de comida, por lo tanto se torna necesaria la regulación de la infraestructura instalada en materia de locales comerciales, y ocupación de espacios públicos a fin de promover el desarrollo social, comercial, económico y turístico del cantón.

Por lo tanto, al existir nuevas exigencias legales, obligan a los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales a contar con normativas vigentes para ser aplicadas en su jurisdicción de una manera eficaz, brindando una seguridad jurídica, las mismas que serán herramientas apegadas a derecho en las actuaciones tanto de la administración pública como para sus administrados.

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85 numeral 1 dispone que la formulación, ejecución, evaluación y control de los servicios públicos se orientan a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos a partir del principio de solidaridad;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, esto al tenor de lo establecido en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, la Carta Magna en su artículo 238 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 277 numeral 4 establece que para la consecución del buen vivir se debe de crear y mantener infraestructura, así como proveer servicios públicos;

**Que**, el artículo 281 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente, razón por la cual el Estado es responsable de fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 336 establece que el Estado impulsa y vela por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad, asegurando la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentando la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta en sus artículos 1 y 5 consagra la autonomía política, administrativa y financiera que tienen los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 literal b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este

principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; y, el literal h) Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica en su artículo 54 literal I) que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios y faenamiento, plazas de mercado y cementerio; y, Literal m) como función del Gobierno Autónomo Municipal el de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él.

**Que**, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD literal b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; así como el literal c) de la misma norma legal faculta Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

**Que**, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización, manifiesta que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal mediante el pago de una regalía. Numeral g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función comunitario,

**Que**, el artículo 428 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina en su parte pertinente que las municipalidades deben establecer espacios dignos para garantizar el comercio y las ventas;

**Que**, el artículo 460.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.

**Que**, el artículo 34 del Código Orgánico Administrativo establece "(...) Las personas tienen derecho a acceder a los servicios públicos, conocer en detalle los términos de su prestación y formular reclamaciones sobre esta materia.

Se consideran servicios públicos aquellos cuya titularidad ha sido reservada al sector público en la Constitución o en una ley.

Se consideran servicios públicos impropios aquellos cuya titularidad no ha sido reservada al sector público. Las administraciones públicas intervendrán en su regulación, control y de modo excepcional, en su gestión."

**Que,** el Código Orgánico Administrativo en el Libro III, del Título I, Capítulo III, establece el procedimiento que deberá aplicarse para la sustanciación del procedimiento sancionador, y el artículo 248, numeral primero señala que en los procedimientos antes mencionados se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, a cargo de distintos servidores públicos;

**Que,** el Art. 231 último inciso del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán competentes para conocer y sustanciar las contravenciones establecidas en ordenanzas municipales e imponer las correspondientes sanciones que no impliquen privación de libertad;

**Que,** la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece: "Art. 372.- Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales.

Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se registrarán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad."

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### **EXPIDE:**

### **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES EN EL PATIO DE COMIDAS, PUESTOS EVENTUALES Y PERMANENTES POR OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE ANDACOCHA.**

#### **CAPITULO I**

#### **OBJETO, AMBITO, FINES, DEFINICIONES, UBICACIÓN**

**ART. 1.- OBJETO.-** La presente Ordenanza tiene por objeto de acuerdo a sus competencias normar la administración, funcionamiento, control; y, ocupación de los locales comerciales en el patio de comida de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Guachapala; así como los puestos eventuales y permanentes en los espacios públicos autorizados por el GAD Municipal de Guachapala en la comunidad de Andacocha.

**ART. 2.- AMBITO.-** Las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, se aplicaran a las personas que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala les adjudicó el arrendamiento de un local y la autorización por ocupación de los espacios públicos para el ejercicio de sus actividades comerciales dentro de la jurisdicción de la Comunidad de Andacocha.

**ART. 3.- FINES.-** La finalidad de esta Ordenanza en el patio de comida y los espacios públicos en la Comunidad de Andacocha son:

1. Que los adjudicatarios de los locales comerciales al contar con una infraestructura adecuada, funcional y optima puedan brindar un servicio de calidad y con las garantías de asepsia de los productos que se expenden a los turistas y ciudadanía en general,
2. Regular la legalización de los arrendamientos de los locales comerciales en el patio de comida de propiedad del GAD Municipal de Guachapala en la Comunidad de Andacocha,
3. Regular la autorización de puestos comerciales eventuales y permanentes por ocupación de los espacios públicos en la comunidad de Andacocha, puestos debidamente proyectados por el Departamento de Planificación y Obras Públicas, en base al catastro de comerciantes entregados por la Unidad de Comisaria Municipal; y,
4. Delimitar de manera ordenada los espacios públicos para un mejor desarrollo de sus actividades comerciales.

**ART. 4.- DEFINICIONES.-** Para la aplicación de esta ordenanza se contemplan las siguientes definiciones:

**4.1.- PATIO DE COMIDA.-** Es un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala construido en la Comunidad de Andacocha, en la cual existen locales comerciales que cuenta con una infraestructura funcional y con sus instalaciones de energía eléctrica individual, agua potable destinadas para ser adjudicados a los comerciantes que lo soliciten.

**4.2.- LOCALES COMERCIALES.-** Es un espacio físico, el lugar donde se ejerce la actividad comercial, es decir en la cual los adjudicados de manera óptima ofertan sus productos al público.

**4.3.- PUESTOS PERMANENTES.-** Son puestos ubicados en un espacio público alrededor de la Iglesia del Señor de los Milagros de Andacocha, en la cual los comerciantes todos los días ofertan sus productos religiosos y otros al público.

**4.4.- PUESTOS EVENTUALES.-** Son puestos ubicados en espacios públicos alrededor del patio de comida, y demás lugares establecidos por el GAD de Guachapala, en la cual los comerciantes los fines de semana y en fiestas religiosas de la Comunidad de Andacocha, ofertan sus productos varios al público.

**4.5.- ESPACIOS PÚBLICOS.-** Son de propiedad estatal, en la que la ciudadanía en general tiene el derecho de circular libremente.

**ART. 5.- UBICACIÓN.-** El patio de comida, es un inmueble de propiedad del GAD Municipal de Guachapala destinados al servicio público, los espacios públicos a lo que hace referencia esta ordenanza, son regulados por el GAD Municipal de Guachapala, los cuales se encuentran ubicados en la Comunidad de Andacocha, junto a la vía pública de acceso al Santuario del señor de los Milagros de Andacocha a 4.1Kilómetros del centro urbano del cantón Guachapala.

## CAPÍTULO II

### **FUNCIONAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DEL PATIO DE COMIDA, ASÍ COMO DE LOS PUESTOS PERMANENTES Y EVENTUALES POR LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, HORARIOS DE ATENCIÓN.**

**ART. 6.- FUNCIONAMIENTO.-** El funcionamiento del patio de comida, así como la ocupación de los espacios públicos en la Comunidad de Andacocha, los solicitantes estarán sujetos a la autoridad y disposiciones de la Máxima Autoridad del Cantón (Alcalde o Alcaldesa), Comisaria Municipal, Dirección de Planificación, Dirección de Obras Públicas; y Dirección Financiera.

**ART. 7.- DISTRIBUCIÓN.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala distribuirá los locales comerciales y los puestos de la siguiente manera:

**LOCALES COMERCIALES EN EL PATIO DE COMIDA DE LA COMUNIDAD DE ANDACOCHA:**

- Nueve locales comerciales destinados para el expendio de comida preparada,
- Dos locales comerciales destinados para el expendio de comida rápida,
- Dos locales comerciales destinados para el expendio de guarapo y cañas peladas

**PUESTOS PERMANENTES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS ALREDEDOR DE LA IA IGLESIA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ANDACOCHA, PARTE LATERAL A LA VÍA PÚBLICA:**

- Puestos destinados para el expendio de artesanías y juguetes,
- Puestos destinados para el expendio de velas,
- Puestos destinados para fotografía.

**PUESTOS EVENTUALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS ALREDEDOR DEL PATIO DE COMIDA:**

- Puestos destinados para el expendio de ropa,
- Puestos destinados para el expendio de zapatos
- Puestos destinados para el expendio de dulces,
- Puestos destinados para el expendio de bisutería, juguetes, etc.

**ART. 8.- CONTROL.-** El control del buen uso de los locales en el patio de comida, así como la ocupación de los determinados espacios públicos otorgados por el GAD Guachapala para la colocación de puestos eventuales y permanentes, estará a cargo de la Unidad de Comisaria Municipal, con la colaboración del personal del Departamento de Obras Públicas, funcionario (a) quien deberá establecer las pautas en todo lo concerniente con su organización y control, actividades que deben desarrollarse en cumplimiento de los enunciados artículos indicados en esta ordenanza y leyes vigentes para el caso.

Cada local comercial o puestos eventuales y permanentes de comida preparada y manipuleo de alimentos, estará sujeto a vigilancia y control sanitario.

**ART. 9.- HORARIO.-** El patio de comida al contar con locales comerciales destinados al servicio del público, el mismo que cuenta con una estructura abierta, sus arrendatarios tienen la libertad de expendir sus productos de lunes a domingo, a partir de las 6H00 hasta 20H00; y en el caso de los días en los que se celebran fiestas religiosas la atención será sin horario restringido, igualmente sucederá con los puestos permanentes.

Mientras que los puestos eventuales otorgados únicamente en las festividades religiosas del Señor de los Milagros de Andacocha, ejercerán sus actividades sin horario restringido.

Cada comerciante durante el horario de atención al público, deberá mantener limpios los espacios que le fueron asignados para el expendio de sus productos, adicionalmente deberá garantizar el debido orden y la atención cordial a los ciudadanos que visitan la Comunidad de Andacocha.

**CAPITULO III**

**DE LOS ARRENDAMIENTOS, TASAS Y CÁNONES ARRENDATICIOS DE LOS LOCALES COMERCIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOCALES COMERCIALES ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS,**

**ART. 10.- DE LOS ARRENDAMIENTOS.-** Se denominan arrendatarios a las personas que el GAD Municipal de Guachapala les adjudica el uso temporal de un local mediante un contrato anual para que expendan sus productos, una vez que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en esta ordenanza.

**ART. 11.- TASAS Y CANONES ARRENDATICIOS.-** Las tasas son tributos que los adjudicatarios deben pagar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala por la utilización de un local comercial en el patio de comida en la Comunidad de Andacocha, o por la ocupación de los espacios públicos debidamente autorizados por el GAD.

Los adjudicatarios de los locales comerciales, así como los comerciantes autorizados para la ocupación de puestos permanentes de los espacios públicos pagaran el canon de arrendamiento de manera mensual en ventanilla del GAD Municipal (Tesorería), en el transcurso de los quince primeros días de cada mes y en caso de retraso de los pagos se les cobrará el interés establecido por la ley, el retraso del pago se considera a partir del día 16 de cada mes.

El Gad Municipal de Guachapala previa la autorización de la ocupación de espacios públicos para puestos eventuales por eventos religiosos (festividades en Honor al Señor de los Milagros de Andacocha), los comerciantes cancelaran en el GAD Municipal en Ventanilla (Tesorería); de acuerdo a los metros que han solicitado, los mismos que serán utilizados cinco días antes y cinco días después de las festividades, de darse el caso que los comerciantes se colocaran el propio día de las festividades religiosas, el Gad designará un recaudador (a) quien ejecutará la recaudación de las tasas correspondientes, funcionario que para el correcto cobro emitirá comprobantes que la institución elaborará para el caso, valores que el funcionario deberá entregarlos a tesorería municipal al siguiente día hábil de la recaudación.

Por lo tanto, los arrendatarios, como quienes sean autorizados para la ocupación de los espacios públicos, cancelaran los siguientes valores por conceptos de:

DESCRIPCIÓN	VALOR
ARRIENDO LOCAL PARA VENTA DE COMIDA PREPARADA	\$15
ARRIENDO LOCAL PARA VENTA DE COMIDA RAPIDA	\$10
ARRIENDO LOCAL PARA VENTA DE GUARAPO – CAÑAS	\$10
OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PUESTOS PERMANENTES	\$8
OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICOS PUESTOS EVENTUALES POR METRO CUADRADO Y DE ACUERDO A LOS PRODUCTOS QUE EXPENDAN	\$5 por m2
GARANTÍA	\$50

Adicionalmente los comerciantes por la utilización de los locales comerciales cancelaran el valor del IVA, de servicios administrativos y por consumo de agua potable y energía eléctrica de acuerdo a los electrodomésticos que cada adjudicatario posea, determinado por la dirección financiera.

La Dirección Financiera cuando estime pertinente previo el debido proceso solicitará el incremento de los cánones arrendaticios.

**ART. 12.- REQUISITOS.-** La ciudadanía que pretenda adquirir un local comercial en el patio de comida, o para puestos eventuales o permanentes por la ocupación de los espacios públicos en la comunidad de Andacocha deberán cumplir los siguientes requisitos:

**LOCALES COMERCIALES PATIO DE COMIDA**

- a) Solicitud dirigida a la máxima autoridad del cantón,
- b) Autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para el arrendamiento del Local
- c) Ser mayores de edad,

- d) Copia de cedula,
- e) Copia del certificado de votación,
- f) Certificado de no adeudar al municipio,
- g) Certificado médico emitido por el ministerio de salud,
- h) Copia del permiso emitido por los Bomberos del cantón,
- i) Copia del pago de la patente municipal,
- j) Copia del pago de la garantía.
- k) Certificado de vacunación contra COVID-19

**PUESTOS PERMANENTES ALREDEDOR DE LA IGLESIA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ANDACOCOA Y PATIO DE COMIDA:**

- a) Solicitud dirigida a la máxima Autoridad,
- b) Autorización del GAD de Guachapala,
- c) Permiso de uso y ocupación del suelo
- d) Ser mayores de edad,
- e) Copia de la cedula y certificado de votación
- f) Copia de la patente municipal,
- g) Certificado de salud en caso de expendio de alimentos,
- h) Certificado de no adeudar al Municipio.
- i) Certificado de vacunación contra COVID-19

**ART. 13.- PROCEDIMIENTO.-** El GAD Municipal de Guachapala para dar en arriendo un local comercial en el patio de comida en la comunidad de Andacocha, observará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y los articulados de esta Ordenanza.

El GAD Municipal de Guachapala una vez realizada la invitación individual a los comerciantes, receptada la solicitud, y con la respectiva autorización de la Máxima Autoridad, procederá adjudicar el local de preferencia a los ciudadanos oriundos de la Comunidad de Andacocha del Cantón Guachapala que hayan cumplido con la normativa estipulada para este caso.

Por lo tanto, se procederá a dar en arriendo el local bajo la modalidad de contrato administrativo, el mismo que debe ser firmado por el beneficiario en el término de 8 días contados desde la notificación con la respuesta favorable a su solicitud, caso contrario se concederá al solicitante que siga en orden de preferencia.

El GAD Municipal de Guachapala no podrá adjudicar en arriendo más de un local comercial por solicitante, los locales comerciales se le otorgarán a título personal y por lo tanto es intransferible.

El GAD Municipal de Guachapala, autorizará la ocupación de los espacios públicos para puestos permanentes alrededor de la Iglesia Señor de los Milagros de Andacocha como alrededor del patio de comida previo el informe técnico del departamento de Planificación y Obras Públicas. Esto con la finalidad que los comerciantes tengan una venta fluida de sus productos y de igual manera los turistas accedan a una atención ordenada y adecuada.

Ingresada la solicitud por el comerciante, la Municipalidad (Alcaldía) en el lapso de 3 días autorizará o negará la continuidad del trámite, informe que se comunicará de inmediato a los solicitantes para que en el plazo de 8 días cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza y se proceda con la respectiva acta compromiso. Caso contrario se concederá al solicitante que siga en orden de preferencia.

La ubicación de los puestos eventuales será en lugares determinados por el departamento de Planificación y Obras públicas, en la cual Comisaría Municipal procederá a ubicarles de manera ordenada conforme

previo el pago de la tasa correspondiente, debiendo dejar el espacio suficiente para la libre circulación de la ciudadanía.

#### CAPITULO IV

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE COMISARIA MUNICIPAL, DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LOS LOCALES COMERCIALES EN EL PATIO DE COMIDA Y LOS COMERCIANTES POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE ANDACOCOA.**

#### **ART. 14.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE COMISARIA MUNICIPAL.-**

La Unidad de Comisaria Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en esta Ordenanza,
- Supervisar semanalmente el correcto y eficiente funcionamiento de los locales y puestos comerciales ,
- Vigilar el comportamiento y trato de las y los comerciantes así como de sus ayudantes para con el público,
- Velar por el orden, limpieza y el uso adecuado de las instalaciones en el patio de comida,
- Atender los reclamos que presentare el público y los adjudicatarios,
- Coordinar con los diferentes organismos para inspecciones de higiene y aseo en el patio de comida, y de los comerciantes que manipulen alimentos,
- Vigilar que los adjudicatarios de locales y puestos cuenten con los permisos correspondientes.
- Elaborar el catastro de los comerciantes del patio de comida,
- Elaborar el catastro de los comerciantes eventuales y permanentes por ocupación de los espacios públicos,
- Elaborar contratos de arrendamiento de los locales comerciales existentes en el patio de comida,
- Controlar que los comerciantes se encuentren al día en los pagos del canon arrendaticio,
- Coordinar con la Dirección Financiera para las acciones de recaudación por la utilización de los locales del patio de comida; así como también por la utilización con puestos comerciales en los espacios públicos autorizados por el GAD de Guachapala,
- Controlar y supervisar que los comerciantes utilicen los respectivos uniformes que el GAD Municipal de Guachapala lo determino,
- Informar a la Máxima Autoridad - Alcalde, cualquier irregularidad que se presentare en el patio de comida así como en la ocupación de los espacios públicos autorizados por el GAD Municipal.
- Mantener expedientes individuales de los adjudicatarios en los que el GAD de Guachapala les adjudicó un local en el patio de comida u autorizó la ocupación de un puesto en los espacios públicos, los mismos que deberán contener los documentos habilitantes de adjudicación.

#### **ART. 15.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LOS LOCALES COMERCIALES EN EL PATIO DE COMIDA, COMO DE LOS COMERCIANTES POR OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE ANDACOCOA.**

**OBLIGACIONES.-** Durante el horario de atención al público los comerciantes y sus dependientes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los permisos necesarios para el normal funcionamiento del local en el patio de comida de Andacocha, y la ocupación con puestos de los espacios públicos,
2. Asistir a reuniones, capacitaciones, mingas de limpieza y demás actividades que el GAD Municipal de Guachapala les curse invitación o convocatoria alguna,
3. Pagar mensual y puntualmente el canon arrendaticio, esto es dentro de los primeros 15 días,
4. Tanto los adjudicatarios como sus ayudantes, deberán usar obligatoriamente los uniformes



5. Utilizar el local únicamente para el expendio de los productos que el GAD Municipal de Guachapala les adjudicó,
6. Mantener sus locales y puestos comerciales, tanto en la parte interna como externa con una adecuada limpieza e higiene
7. Informar de manera oportuna al GAD Municipal cualquier irregularidad que se presentare en el local comercial que arrienda,
8. Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales cuando los utilicen.
9. Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a sus demás compañeros arrendatarios, usuarios y autoridades,
10. Informar a la Máxima Autoridad con treinta días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato.
11. Cubrir con los gastos por los daños y deterioros de las llaves de agua y demás accesorios de su local arrendado, salvo que sean caso fortuito. De no cancelar en el momento oportuno se emitirá el respectivo título de crédito previo informe de la Dirección de Obras públicas.
12. Cancelar el consumo de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica será responsabilidad de cada arrendatario,
13. Ser responsables por las acciones u omisiones de sus colaboradores,
14. Colocar en un lugar visible los permisos de funcionamiento,
15. Exhibir los precios de los productos que expendan al público,
16. Evacuar diariamente todos los desechos que generen cada comerciante en sus locales de comida, para este caso será coordinado con la Jefatura de UGAM
17. Mantener uniformidad en mesas y sillas, de acuerdo a los modelos determinados por el GAD, y que serán adquiridos por los adjudicatarios.

**PROHIBICIONES.-** Durante el horario de atención al público el arrendatario y sus dependientes tendrán las siguientes prohibiciones:

1. Obstruir con sus ventas la entradas, salidas y pasillos de circulación,
2. Interferir en las inspecciones de seguimiento y control impidiendo su ejecución,
3. Brindar atención al público bajo efectos de alcohol o sustancias estupefacientes,
4. Mantener el local o puesto cerrado, por más de 15 días consecutivos, sin la debida justificación,
5. Utilizar el local o puesto comercial para fines distintos al autorizado,
6. Ingerir o vender bebidas alcohólicas dentro de los locales o puestos comerciales,
7. Hacer arreglos o modificaciones de los locales comerciales sin la respectiva autorización del GAD municipal,
8. Ubicar mobiliario fuera del área del patio de comida,
9. Expulsar basura fuera de los depósitos adquiridos para este propósito,
10. Mantener un comportamiento discrepante y de irrespeto con los demás comerciantes y los ciudadanos que visitan sus negocios,
11. Atender los locales y puestos comerciales por ciudadanos menores de edad,
12. Provocar griteríos y escándalos que alteren el orden público,
13. Ocupar espacios fuera del área arrendada con rótulos, cajones u objetos que imposibiliten la visibilidad de los puestos y locales comerciales,
14. Atraer compradores mediante cualquier medio, dejar libre elección de los compradores.
15. Alojarse en los locales sin el debido justificativo.
16. Sub arrendar los locales o puestos comerciales, de darse estos casos automáticamente se revertirá la adjudicación.

Estrictamente se prohíbe el expendio de comida preparada a los comerciantes eventuales.

## **CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES; Y, CLASIFICACIÓN**

**ART. 16.- DE LAS INFRACCIONES.-** Se considera infracciones a esta ordenanza las siguientes:

- a) El incumplimiento de la presente Ordenanza,
- b) Falta de pago de dos meses de los cánones arrendaticios de los locales y puestos comerciales,
- c) No usar el uniforme establecido por el GAD Municipal,
- d) Inasistencia a las reuniones y mingas, talleres de capacitación convocadas por el GAD Guachapala,
- e) Atender los locales y puestos en estado etílico o bajo efectos de sustancias estupefacientes,
- f) El cierre no autorizado de los locales y puestos comerciales,
- g) Sub arrendar los locales y puestos comerciales,
- h) Discusiones o altercados entre comerciantes, ocasionando una impresión indeseada para quienes nos visitan,
- i) Obstruir las entradas y salidas en el patio de comida, así como en los espacios públicos,
- j) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Máxima Autoridad y funcionarios del GAD Guachapala,
- k) La utilización de los puestos y locales para fines diferentes a los autorizados por GAD Guachapala,
- l) Modificación de los locales comerciales sin la respectiva autorización del GAD Guachapala,
- m) Causar de manera dolosa o negligente a los locales comerciales, y sus instalaciones,
- n) Atención de los locales y puestos por personas no autorizadas por el GAD Guachapala,
- o) Venta de productos en mal estado, caducadas y sin la asepsia respectiva,
- p) Llamar a compradores mediante perifoneo o cualquier alternativa, es decir sin dejar que cada usuario elija a su preferencia,
- q) Utilizar aparatos musicales exagerando bullicio e irrumpiendo la tranquilidad de sus compañeros y de quienes nos visitan,
- r) Expulsar basura fuera del lugar autorizado.

**ART. 17 SANCIONES.-** Los comerciantes que cometieran el incumplimiento de los articulados establecidos en la presente Ordenanza dará lugar a sanciones, previa aplicación del debido procedimiento administrativo sancionador conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo y el Régimen Administrativo del Sistema de Justicia del GAD Municipal del Cantón Guachapala, la misma que será ejecutado por el personal Instructor y sancionador del GADMG.

- Los comerciantes que incumplan la ordenanza con faltas leves, serán sancionados con una multa de \$50
- Los comerciantes que incumplan la ordenanza con faltas graves, serán sancionados con una multa de \$100
- Los comerciantes que incumplan la ordenanza con faltas muy graves serán sancionados con una multa de \$200

La acumulación de 4 faltas graves o 3 faltas muy graves por parte de un comerciante, será sancionado con la terminación del contrato.

**ART. 18.- CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES:** Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, siendo las siguientes:

**INFRACCIONES LEVES.-** Se consideran infracciones leves quienes incumplan las siguientes disposiciones de esta ordenanza:

- a) No usar el uniforme establecido.
- b) Utilizar aparatos musicales exagerando bullicio e irrumpiendo la tranquilidad de sus compañeros y de quienes nos visitan,

**INFRACCIONES GRAVES.-** Se consideran infracciones graves quienes incumplan las siguientes disposiciones de esta ordenanza:

- a) El incumplimiento de la presente Ordenanza,
- b) Falta de pago de dos meses de los cánones arrendaticios de los locales y puestos comerciales,
- c) Inasistencia a las reuniones y mingas, talleres de capacitación convocadas por el GAD Guachapala,
- d) El cierre no autorizado de los locales y puestos comerciales,
- e) Atención de los locales y puestos por personas no autorizadas por el GAD Guachapala,

**INFRACCIONES MUY GRAVES.-**

- a) Atender los locales y puestos en estado etílico o bajo efectos de sustancias estupefacientes,
- b) Sub arrendar los locales y puestos comerciales,
- c) Discusiones o altercados entre comerciantes, ocasionando una impresión indeseada para quienes nos visitan,
- d) Obstruir las entradas y salidas en el patio de comida, así como en los espacios públicos,
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Máxima Autoridad y funcionarios del GAD Guachapala,
- f) La utilización de los puestos y locales para fines diferentes a los autorizados por GAD Guachapala,
- g) Modificación de los locales comerciales sin la respectiva autorización del GAD Guachapala,
- h) Causar de manera dolosa o negligente a los locales comerciales, y sus instalaciones,
- i) Venta de productos en mal estado, caducadas y sin la asepsia respectiva,
- j) Llamar a compradores mediante perifoneo o cualquier alternativa, es decir sin dejar que cada usuario elija a su preferencia,
- k) Expulsar basura fuera del lugar autorizado.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, de manera inmediata de aprobada esta Ordenanza determinara los espacios públicos y el metraje donde serán ubicados los comerciantes de puestos eventuales y permanentes para el expendio de: Ropa, calzado, bisutería, dulces, juguetes, etc., esto con la finalidad de que Comisaria Municipal pueda ubicarles de una manera ordenada. De igual manera para las festividades Religiosas en honor al Señor de los Milagros de Andacocha.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, elaborará el formato de las especies valoradas de manera inmediata luego de expedida esta ordenanza, formatos que deberán estar acordes con la normativa vigente, los mismos que servirán para la recaudación por la ocupación de los espacios públicos puestos eventuales así como transparentar los trámites autorizados.

**SEGUNDA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, designará a una persona responsable quien realizará la recaudación de los puestos eventuales en festividades Religiosas.

**TERCERA.-** La Unidad de Comisaria Municipal en el plazo de quince días elaborara el catastro correspondiente de puestos eventuales y permanentes por la ocupación de los espacios públicos en la Comunidad de Andacocha, deberá llevar un expediente por cada comerciante.

**DEROGATORIA.-** Quedan derogada toda Ordenanza que se opongan a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.

**VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pagina web institucional.

Dada y firmada en el cantón Guachapala a los 16 días del mes de abril de dos mil veintidós.

**Ing. José Francisco Luzuriaga Paída**

**ALCALDE GAD- GUACHAPALA**

**Ab. Ismael Castro Rojas, Mgs.**

**SECRETARIO DE CONCEJO**

**RAZÓN:** Ab. Ismael Castro Rojas, Secretario de Concejo del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala", **CERTIFICO:** Que la "**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES EN EL PATIO DE COMIDAS, PUESTOS EVENTUALES Y PERMANENTES POR OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE ANDACOCHA.**" Fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en Primer debate en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de marzo de dos mil veintidós; y, en segundo debate en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril de dos mil veintidós.

**Ab. Ismael Castro Rojas, Mgs.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO CANTONAL DE GUACHAPALA**<sup>12</sup>

**SECRETARÍA DE CONCEJO GAD-GUACHAPALA.-** En Guachapala, a los 18 días del mes de abril de 2022, a las 09H00.- **VISTOS.-** De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización", remito tres ejemplares de la presente "**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES EN EL PATIO DE COMIDAS, PUESTOS EVENTUALES Y PERMANENTES POR OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN LA**

**COMUNIDAD DE ANDACOCCHA.**” Al Ingeniero José Francisco Luzuriaga Paida, Alcalde del “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala”, para su sanción y promulgación,

**Ab. Ismael Castro Rojas, Mgs.  
SECRETARIO DE CONCEJO CANTONAL DE GUACHAPALA13**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA.- VISTOS.-** A los 21 Días del mes de abril de 2022 de conformidad con la disposición contenida en el inciso cuarto del artículo 322; y, en el artículo 324 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, habiendo observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República, **SANCIONO** favorablemente la presente Ordenanza y autorizo su publicación, en la Página Web Institucional, en la Gaceta Oficial; y, en el Registro Oficial.

**Ing. José Francisco Luzuriaga Paida  
ALCALDE GAD- GUACHAPALA**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO GAD- GUACHAPALA.-** En Guachapala a los 21 días del mes de abril de 2022, a las 08H30 proveyó y firmó la, **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES EN EL PATIO DE COMIDAS, PUESTOS EVENTUALES Y PERMANENTES POR OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE ANDACOCCHA.**” El Ingeniero José Francisco Luzuriaga Paida- Alcalde del “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala”

**Ab. Ismael Castro Rojas, Mgs.  
SECRETARIO DE CONCEJO CANTONAL DE GUACHAPALA**